

ESCUELA PRIVADA DE TERAPIA FÍSICA Y OCUPACIONAL



REGLAMENTO GENERAL PARA ALUMNOS

6ta. avenida "A" 36-01 zona 11 Colonia Las Charcas
Guatemala, Guatemala
Centro America
PBX: 24584648 - FAX: 24584649

www.espritfo.net - info@espritfo.net

CAPITULO I DEL ALUMNO

Artículo 1- Estudiante Inscrito Activo

Se considera alumno Activo de la Escuela Privada de Terapia Física y Ocupacional a toda aquella persona que así lo solicite voluntariamente, llene los requisitos establecidos, completado y firmado la solicitud de admisión - carta convenio y realizado el pago de inscripción.

Se considera alumno de la Escuela Privada de Terapia Física y Ocupacional a la persona que se compromete a cumplir con todos los requisitos para la aprobación de los cursos, exámenes privados y trabajo de graduación.

Artículo 2- Estudiante Activo

Es quien está inscrito, asiste con regularidad a clases presenciales, prácticas hospitalarias establecidas, exámenes privados o trabajo de graduación, en el semestre que le corresponde, estar solvente en sus respectivos pagos o cuotas mensuales y contar con la documentación completa requerida al momento de la inscripción.

Artículo 3- Estudiante Retirado

Es quien ha presentado carta de solicitud de retiro temporal o definitivo y le ha sido autorizada y operada por la Escuela.

Artículo 4- Estudiante Suspendido

Es quien se hace acreedor a la sanción disciplinaria de suspensión (la que es establecida por Junta Directiva), por la violación de uno o más artículos del reglamento General para alumnos.

CAPITULO II DE LA INSCRIPCION Y REINSCRIPCION

Artículo 6-Inscripción

Es el trámite que toda persona debe realizar para ingresar como estudiante Activo a la Escuela.

Toda persona se inscribe en el programa académico con su respectivo plan de estudios. Para cualquier cambio de plan debe seguir el procedimiento y disposiciones establecidos por la Escuela.

La Escuela admitirá en forma provisional, a la persona que no presente los requisitos de inscripción para cada nivel académico, con el conocimiento por parte de la misma, que no podrá tener derecho a constancias, certificaciones de curso, exámenes privados, mientras no haya completado los requisitos de inscripción.

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 6.1 Realizar el examen de admisión y cancelar la cuota establecida del mismo.
- 6.2 Llenar y firmar solicitud de admisión y carta convenio.
- 6.3 Presentar fotostática de título de nivel medio, fotocopia completa del DPI, cuatro

fotografías tamaño cedula a color, dos cartas de recomendación laborales o personales, certificado médico que acredite que goza de buena salud, sellado y timbrado.

- 6.4 Pagar la inscripción, cuota y demás cargos, dentro del plazo establecido por cada semestre.
- 6.5 La inscripción se cierra quince días (15) calendario después de iniciadas las clases.
- 6.6 La Escuela se reserva el derecho de admisión e inscripción. (Los casos particulares de este inciso, serán analizados por la Junta Directiva, para dar una resolución a cada expediente en particular)

Artículo 7- Reinscripción

La reinscripción es el trámite que el estudiante inscrito debe realizar en cada semestre académico, para continuar sus estudios. Dicho proceso estará programado en el calendario semestral de la Escuela.

Reinscripción ordinaria:

Es la que se realiza dentro del periodo programado en el calendario académico.

Reinscripción extraordinaria:

Es la que se realiza después del periodo programado en el calendario académico, se extiende hasta quince (15) días calendario después de iniciadas las clases.

Se cobrará un recargo específico en el tarifario vigente.

Para reinscribirse el estudiante deberá:

- 7.1 Estar financieramente solvente con la Escuela. (del ultimo semestre cursado)
- 7.2 Haber completado su papelería de inscripción.
- 7.3 Actualizar sus datos en la hoja de reinscripción.
- 7.4 Efectuar el pago correspondiente en las fechas establecidas.
- 7.5 La escuela podrá negar la reinscripción a cualquier estudiante cuya permanencia no se considere conveniente, por causa de conducta o rendimiento académico.
- 7.6 Pagar la cuota de reinscripción no es condición suficiente para garantizarle a un estudiante la permanencia en la Escuela, si este contraviene las normas o Reglamento General.

CAPITULO III CARNÉ

Artículo 8- Carné

A todo estudiante inscrito en la Escuela se le asignara carné con un número único. Para la obtención de este mismo, él y la estudiante deberá pagar su costo y completar el procedimiento respectivo, así como responsable de solicitarlo y obtenerlo. El carné será su documento de identificación, exclusivamente dentro de la Escuela, de las instituciones de Práctica Hospitalaria y otras actividades académicas. El mismo es personal e intransferible. (Consultar tarifario vigente)

Artículo 9- Portación del Carné

Las autoridades de la escuela se reservan el derecho de exigir la presentación del carné para

el ingreso a las instalaciones de la escuela y/o Practicas Hospitalarias y tramites que así lo requieran.

Artículo 10- Perdida del Carné

Por ser el carné un documento de identificación, en caso de pérdida o robo se deberá informar de inmediato y por escrito a la Dirección Administrativa de la Escuela. Así mismo deberá cancelar la reposición del carné. (Consultar tarifario vigente)

CAPITULO IV DEL UNIFORME

Se considera uniforme, el autorizado por la Escuela y que el alumno(a) haya solicitado por escrito a la dirección y confeccionado por la empresa autorizada por la Escuela Privada de Terapia Física y Ocupacional, mismo que conoce los parámetros instituidos para la confección del uniforme.

Artículo 11- Del uso del uniforme

El alumno este obligado a usar el uniforme autorizado por la Escuela, especialmente en los centros de practica hospitalaria, durante las horas de clase dentro y fuera de las instalaciones de la Escuela, durante cualquier examen parcial, final y privado. Y en actos especiales que así lo requieran las autoridades. Los estudiantes varones deben de presentarse con el cabello recortado y afeitados, las mujeres deben de mantener el cabello recogido, las uñas deben de estar cortas y sin esmalte. El arreglo personal debe ser en todo momento adecuado y no ostentoso. Está prohibido el uso de “piercings” y los tatuajes deben de estar cubiertos en todo momento.

CAPITULO V DE LAS EQUIVALENCIAS

Artículo 12- Equivalencia de otra Universidad

El estudiante proveniente de otra Universidad podrá solicitar a la Dirección Académica equivalencia de cursos aprobados en dicha universidad; si los contenidos a criterio de la Dirección Académica son similares, hasta un máximo de 20 cursos (Consultar tarifario vigente).

- 12.1 El estudiante deberá presentar programa y certificado original de la calificación del curso para tramitar una equivalencia.
- 12.2 La aprobación de equivalencia por curso podrá ser cuando el contenido de la materia sea el mismo al de la Escuela Privada de Terapia Física y Ocupacional y la calificación sea de Sesenta y un puntos (61) o mayor.
- 12.3 Los cursos aprobados por equivalencia no tienen calificación, ni afectan el Promedio General Acumulado.
- 12.4 Los cursos aprobados en otra universidad solo podrán ser utilizados una vez para obtener equivalencia.
- 12.5 No se otorgará equivalencia de un curso aprobado por equivalencia. (Consultar tarifario vigente).

CAPITULO VI DE LOS CURSOS, ASIGNACIONES Y RETIROS.

Artículo 13- Curso Regular

Son cursos regulares aquellos que forman parte de los programas establecidos por la Escuela.

Los cursos regulares pueden impartirse de las siguientes formas

13.1 Forma Ordinaria

13.1.1 Dentro del ciclo programado: Son los que se imparten sobre una base programada y regular, de acuerdo al calendario académico.

13.1.2 Fuera del ciclo programado: Son los que se imparten en una base programada y no pertenecen al ciclo académico regular que se está impartiendo. Su solicitud es revisada por el director Académico y aprobada por Junta Directiva

Criterio de selección.

El estudiante podrá solicitar un curso fuera de ciclo cuando:

- a) El número mínimo de solicitantes sea de diez (10) (salvo autorización expresa de junta Directiva).
- b) El curso que se solicita no sea impartido regularmente en el semestre.

Normas.

- a) El contenido y número de periodos de los cursos deberán ser los mismos del curso ordinario.
- b) El catedrático podrá ser quien normalmente imparte el curso. De no ser así, el director de la entidad lo designara.

13.1.3 Forma Extraordinaria: Estos cursos requieren criterios de selección, solicitudes y autorizaciones especiales que se detallan en el Apéndice I.

Artículo 14- Cursos Libres

Son los que pueden o no formar parte de un programa establecido en la Escuela, pero que no tienen créditos académicos. Los cursos libres requieren de solicitudes y autorizaciones especiales que se detallan en el Apéndice II.

Artículo 15- Asignación

El estudiante que continúe sus estudios deberá asignarse los cursos para el siguiente semestre, en las fechas señaladas en el Calendario Académico.

- 15.1 No se asignarán cursos a estudiantes que no estén solventes, tengan requisitos pendientes y/ o hayan perdido el semestre cursado anteriormente.
- 15.2 Existen fechas específicas para asignación o retiro de cursos. El estudiante tiene la obligación de informarse sobre ellas en la Escuela.

- 15.3 El estudiante que no se asigne un curso o lo asigne incorrectamente, no tendrá derecho a obtener calificación por el mismo.
- 15.4 Para tener derecho de asistir a clases o participar en un curso, el estudiante deberá estar asignado al mismo previamente. Será responsabilidad del estudiante asegurarse que los cursos asignados coincidan con los cursos que pagan y a los que asiste.
- 15.5 El o la estudiante que ha reprobado un curso, podrá asignarlo hasta dos veces más para aprobarlo. Habiendo reprobado el mismo curso en una tercera ocasión, el o la estudiante será retirada definitivamente de la Escuela Privada de Terapia Física y Ocupacional.
- 15.6 No asistir a clases no exime al estudiante de la responsabilidad de efectuar sus pagos.
- 15.7 El estudiante que haya reprobado el semestre anterior (tres materias o más) (con tres o más materias reprobadas no hay derecho a exámenes de recuperación) no podrá asignarse ningún curso del siguiente semestre.
- 15.8 El Pensum de la Escuela es “**CERRADO**” por lo que hay materias Pre-Requisito, tales como: Fisioterapia Terapia Ocupacional, Anatomía, Terapia de Lenguaje. Si el estudiante no aprueba la materia previa no podrá asignarse la siguiente. Ver Apéndice II.
- 15.9 El alumno que haya reprobado la anatomía del semestre cursado no podrá asignarse a la anatomía correspondiente al siguiente semestre.

Artículo 16- Retiro de Cursos

El estudiante podrá retirarse de los cursos solo en las fechas y condiciones señaladas por la Escuela.

- 16.1 El estudiante podrá retirarse de los cursos asignados siempre y cuando estos no sean cursos cerrados o más de dos cursos asignados

Artículo 17- Retiro de la Escuela

17.1 Si un estudiante desea retirarse, temporal o definitivamente, deberá informarlo por escrito y realizar el trámite correspondiente.

17.2 El retiro de la Escuela implica el retiro total de los cursos asignados. El pago de inscripción y mensualidades no son reembolsables.

CAPITULO VII

CUOTAS, MORAS Y MULTAS

Artículo 18- Cuota de Inscripción y Reinscripción

Pago que realizará el o la estudiante al inicio de cada semestre académico, en el banco y cuenta autorizado. De no efectuarse el pago en las fechas calendarizadas, el o la estudiante deberá realizar inscripción o reinscripción extraordinaria y efectuar la cuota correspondiente.

El estudiante que por cualquier motivo no cancelará su reinscripción y como máximo dos cuotas será suspendido por orden de la Dirección Administrativa.

Artículo 19- Cuota por Cursos Asignados

La cuota por curso individual estará establecida en el tarifario vigente, si el estudiante tiene un mínimo de tres cursos asignados cancelara la cuota normal.

Artículo 20- Estudiante Solvente

Es el que ha realizado el pago de sus cuotas, por cualquier concepto, en las fechas establecidas por la Escuela.

Todo estudiante solvente tendrá derecho a:

- I. Asistir a las clases y prácticas supervisadas.
- II. Sustentar exámenes parciales, finales, privados, y trabajo de graduación.
- III. Tener acceso a la calificación parcial, zona y final de sus cursos.
- IV. Solicitar inscripción para el semestre siguiente.
- V. Tramitar solicitudes de certificaciones, diplomas u otros servicios.
- VI. Usar uniforme y carné.

Artículo 21- Estudiante No Solvente

21.1 Es quien tiene pendiente el pago de alguna cuota o haya pagado una cuota incompleta.

21.2 Todo estudiante insolvente no tendrá derecho a lo que se indica en el artículo 20.

Artículo 22- Mora y Multa

Mora: Es el monto de pago por cualquier concepto, que no se ha realizado en las fechas establecidas en el calendario académico de cada programa o carrera.

Multa: Es el recargo monetario que se efectúa cuando un pago es realizado después de la fecha límite, establecida en el calendario académico de cada programa o carrera.

22.1 Multa por reinscripción

Toda reinscripción que se realice fuera de las fechas establecidas en el calendario académico genera un recargo, cuyo monto será el establecido en el tarifario de la Escuela y autorizado por Junta Directiva.

22.2 Multa por cuota atrasada

Las fechas de vencimiento para el pago de cuotas están claramente estipuladas en el calendario académico. El cual genera un recargo de inscripción, cuyo monto será el establecido en el tarifario de la Escuela. Todo pago realizado después de los plazos establecidos entrará en mora y tendrá el recargo fijo por retraso.

22.3 Multa por cuota incompleta

Cuando un estudiante no paga la cuota total establecida, tendrá el mismo recargo acumulativo que por cuota atrasada, por cada día hábil de retraso.

22.4 Multa por cheque rechazado

El estudiante que efectuó el pago de alguna cuota o servicio con un cheque y este sea rechazado, deberá pagar la multa establecida por la escuela y se le anulara el pago que pretendía efectuar con dicho cheque.

Artículo 23- Otras Cuotas y Recargos

Además de las cuotas de enseñanza, multas y recargos, la Escuela cobrará por otros servicios que presta a los estudiantes, los que están establecidos en el tarifario general.

Artículo 24- Comprobantes

Los talonarios de pago o Boucher de pago serán proporcionados a los estudiantes que se inscriban o reinscriban. Si el estudiante perdiera dichos comprobantes deberá pagar por un talonario nuevo.

24.1- El único medio de pago es en efectivo o cheques del Banco Autorizado por la Escuela Privada de Terapia Física y Ocupacional.

CAPITULO VIII EVALUACIÓN, REVISIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 25- Evaluación

La evaluación es el proceso continuo y sistemático a lo largo de un curso impartido, con el objeto de medir los logros obtenidos por un alumno a través de trabajos y exámenes realizados.

El catedrático de la materia será el encargado al inicio del curso de informar a los estudiantes la ponderación que se le otorgue a la zona y examen final.

La calificación oficial es la reportada en el cuadro final, mismo que deberá estar firmada por el catedrático titular. Ver reglamento de exámenes en apéndice III.

25.1 Ningún catedrático podrá publicar o proporcionar notas parciales, zonas o finales, estas deberán darse a conocer únicamente a través de los medios autorizados y en cumplimiento con las normas establecidas.

25.2 Será responsabilidad del estudiante informarse de la nota final de cada curso, dentro de los días establecidos para entrega de calificaciones. (Siempre que el estudiante este Solvente).

25.3 Todo trabajo, proyecto, investigación u otro (programados desde el inicio de clases), será devuelto al estudiante con las correcciones debidas y la nota obtenida (excepto exámenes parciales o finales). La Escuela no se hace responsable de recibir trabajos fuera de la fecha estipulada para ser entregado al catedrático.

La Escuela no se hace responsable por trabajos olvidados o abandonados en las aulas o instalaciones de la Escuela.

- 25.4 Para tener derecho al examen final de un curso, el estudiante debe de haber obtenido la zona mínima establecida treinta puntos, (30pts.). Con menos de esta nota el estudiante no tendrá derecho a examen final y la calificación del curso será el puntaje de la zona obtenida.
- 25.5 Para tener derecho al examen final de un curso, el estudiante debe de haber completado como mínimo el ochenta por ciento (80%) de asistencia. De las 18 semanas efectivas de clase, el estudiante no podrá ausentarse más de cuatro (4) veces y de manera consecutiva, dentro de un semestre.
- 25.6 El Director Académico y/o Administrativo la Escuela Privada de Terapia Física y Ocupacional está facultado para autorizar un examen final extraordinario, en caso que: el estudiante no se haya sometido al examen por causa justificada y comprobada. El mismo podrá hacerse en un periodo no mayor de una (1) semana, contado a partir de la fecha de realización oficial del examen final.

Artículo 26- Examen de Recuperación

La Escuela Privada de Terapia Física y Ocupacional en aras de fomentar la Excelencia Académica, realizara una (1) única oportunidad de examen de recuperación.

Artículo 27- Revisión de Nota

El estudiante podrá solicitar revisión de la nota final, dentro de un plazo no mayor de ocho días (8) y por escrito a partir de publicada la nota. Después de este plazo la Escuela dará por aceptada la nota por parte del estudiante. El estudiante deberá de cancelar el costo vigente a dicha revisión

El alumno podrá ser informado con antelación o el mismo día de la revisión del examen quedando obligado a asistir a la misma, de lo contrario la Dirección Académica dará por aceptada la nota por parte del estudiante y se reportará por escrito a Junta Directiva de su incumplimiento a la solicitud realizada por el mismo.

Artículo 28- Promoción

- 28.1 Un curso regular impartido en forma ordinaria, en el semestre o fuera de este se considera aprobado, cuando sumadas las calificaciones de zona y examen final, se obtenga un mínimo de sesenta y un (61) puntos sobre un total de cien (100).
- 28.2 La zona tiene un valor comprendido entre treinta (30) puntos como mínimo y sesenta (60) puntos como máximo. El examen final será el complemento y la suma de ambos deberá tener un máximo de cien (100) puntos.
- 28.3 No será admitido en la Escuela durante el semestre inmediato siguiente:
- 28.4 Quien durante un mismo semestre pierda tres o más cursos.
- 28.5 Quien obtenga un promedio semestral menor de 70 puntos en dos semestres consecutivos.

- 28.6 Quien no mantenga un Promedio General Acumulado- PGA de 70 puntos durante los tres primeros semestres consecutivos de la carrera. A partir del cuarto ciclo inclusive, no será admitido en la Escuela quien no mantenga un PGA de 70 puntos durante dos semestres consecutivos.
- 28.7 Se entiende por semestres consecutivos, sin importar la fecha, semestres académicamente seguidos y no interrumpidos por un retiro académico.
- 28.8 Cuando algún profesor compruebe fehacientemente que un estudiante ha copiado en un examen parcial, final o privado, el estudiante perderá el curso con ponderación cero (0). Si el profesor sólo tiene sospechas fundadas de que el estudiante está tratando de copiar o de que ha copiado, el estudiante deberá someterse a un examen oral, en presencia del Decano o Director, según el caso, o un representante de éstos. Si el alumno pierde el examen, pierde el curso.

CAPITULO IX

EXAMEN PRIVADO Y TRABAJO DE GRADUACION

Artículo 29- Examen Privado

Para obtener el Título de las carreras técnicas, el estudiante deberá someterse a uno o más exámenes privados o seminarios, de acuerdo con los requisitos de su carrera. (Ver Apéndice IV).

29.1 El estudiante podrá sustentar examen privado o seminario cuando haya cumplido con los siguientes requisitos académicos:

- I. Estar debidamente inscrito y activo. (En el año en que los está realizando)
- II. Haber completado el pensum de su carrera. (42 cursos, incluidos los obligatorios por Universidad de Occidente)
- III. Haber finalizado prácticas hospitalarias de su carrera (área técnica).

Artículo 30- Trabajo de Graduación

Para obtener el Título en grado de Licenciatura, el estudiante deberá realizar un trabajo de graduación, para lo que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 30.1. Haber completado el pensum de la carrera.
- 30.2. Haber presentado y aprobado el trabajo de graduación.
- 30.3. Haber sustentado y aprobada la defensa del trabajo de graduación.

El procedimiento de solicitud y asesoría para cada trabajo de graduación será el establecido por la Dirección Académica de la Escuela y el cual tienen un costo por la asesoría.

CAPITULO X PROMEDIOS Y DISTINCIONES

Artículo 31- Promedios

El promedio académico de un estudiante es ponderado según la nota final de cada curso.

- 31.1 Promedio Semestral: Es el promedio ponderado de la carga académica de un mismo semestre.
- 31.2 Promedio General Acumulado: Es el promedio ponderado de los cursos aprobados por el estudiante, hasta una determinada fecha. (Artículo 28.3.3)

Artículo 32- Distinciones y Reconocimientos

El estudiante que obtenga el Título correspondiente (de carreras técnicas o licenciaturas) podrá recibir las distinciones o reconocimientos académicos que otorga la Escuela, según los criterios de selección y normas de distinción y Reconocimientos.

Ver Apéndice V.

CAPITULO XI GRADUACIONES

Artículo 33

Las fechas de graduación serán establecidas por el departamento Administrativo y autorizadas por Junta Directiva.

Artículo 34

Cualquier acto de graduación no calendarizado se considerará extraordinario y deberá ser autorizado por Junta Directiva.

Artículo 35

Las cuotas de graduación serán autorizadas por Junta Directiva.

Artículo 36

Para participar del acto de graduación el estudiante deberá:

- 36.1 Haber aprobado su pensum de estudios
- 36.2 Haber completado los requisitos de graduación que exigen para cada carrera técnica o licenciaturas.
- 36.3 Haber entregado el trabajo de graduación impreso por la imprenta autorizada para el manejo de logotipos de identificación de la Escuela y otros.
- 36.4 Estar solvente en su totalidad con la Escuela.

CAPITULO XII CERTIFICACIONES ACADÉMICAS, CONSTANCIAS E INFORMACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 37- Certificación de Cursos

La Escuela establece un formato oficial para las certificaciones de cursos aprobados y podrá ser únicamente con autorización de Junta Directiva.

- 37.1 Únicamente la Dirección Académica bajo su secretaría podrá emitir certificaciones y constancias académicas; las cuales estarán impresas en papel membretado.
- 37.2 Toda certificación de cursos aprobados deberá ir firmada y sellada por la Dirección Académica.
- 37.3 Para solicitar una constancia o certificación de cursos aprobados, el estudiante deberá estar solvente de todos los pagos con la Escuela a la fecha solicitada y haber completado los requisitos de inscripción.
- 37.4 El Estudiante debe de consultar el tiempo de entrega de cualquier documento que solicite y por ningún motivo será menos a diez (10) días hábiles.
- 37.5 Para tener derecho a una certificación de cursos aprobados al cierre de pensum, el estudiante deberá cumplir con el promedio mínimo requerido para graduación.
- 37.6 Únicamente podrán solicitar **Cierre de Pensum** los estudiantes del Técnico en Terapia Física y Terapia Ocupacional que hayan aprobado todas las materias de cada año según su plan de estudios, haber finalizado las horas de prácticas de la siguiente manera: Terapia Física, un mil cuatrocientas horas (1400), Terapia Ocupacional, un mil horas (1000) y haber aprobado los Exámenes Privados en su TOTALIDAD (Anatomía de la I a la IV, Fisioterapia de la I a la VI, Neurodesarrollo, FNP I y II y Terapia Ocupacional de la I a la VI)
- 37.7 Únicamente podrán solicitar **Cierre de Pensum** los estudiantes del Técnico en Terapia de Lenguaje que hayan aprobado todas las materias de cada año según su plan de estudios, haber finalizado las horas de prácticas de la siguiente manera: Un mil horas (1000) de prácticas y presentar el debido seminario y/o exámenes privados.
- 37.8 Únicamente podrán solicitar **Cierre de Pensum** los estudiantes del Técnico en Órtesis y Prótesis que hayan aprobado todas las materias de cada año según su plan de estudios, haber finalizado las horas de prácticas de la siguiente manera: Un mil horas (1000) de prácticas y presentar el debido seminario y/o exámenes privados.

- 37.9 Únicamente podrán solicitar **Cierre de Pensum** los estudiantes de las Licenciaturas, que hayan aprobado todas las materias de cada año según su plan de estudios, así como el examen general de cierre de carrera.

Artículo 38- Información de Estudiantes

Ningún miembro de la Escuela está autorizado a proporcionar a terceras personas, información personal o académica de los estudiantes.

CAPITULO XIII

ORDEN Y DISCIPLINA DENTRO DE LA ESCUELA

Artículo 39- Admisión

La Escuela se reserva el derecho de admisión a sus instalaciones.

- 39.1 No está permitido el ingreso de niños o acompañantes a las aulas de estudio.
- 39.2 No está permitida las visitas personales, sociales, de negocios o de otra índole a los estudiantes.
- 39.3 La Escuela no se responsabiliza de ventas realizadas a sus estudiantes dentro de los lugares de práctica hospitalaria, congresos, seminarios u otros.
- 39.4 El alumno que por motivo docente requiera la presencia de un profesional o paciente invitado dentro de las aulas de estudio deberá notificarlo por escrito con una semana de antelación para conocimiento de las autoridades responsables en la institución y autorización de su ingreso.

Artículo 40- Conducta

Los estudiantes y en general las personas que se encuentran dentro de la Escuela deberán mantener una conducta y actitud digna y respetuosa con la institución, compañeros, autoridades administrativas y docentes, personal de servicio y en general con toda persona. Asimismo, no deberán utilizar, en ningún momento, vocabulario impropio y evitar toda acción que perturbe el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

Artículo 41- Salones de Clase

- 41.1 Los salones de clase están destinados exclusivamente para actividades académicas y no se permitirá:
- 41.2 Introducir y consumir alimentos y bebidas dentro de las aulas.
- 41.3 Introducir mascotas a las instalaciones de la Escuela.
- 41.4 Utilizar aparatos radiofónicos, televisores o de radiotelefonía, cuando no sea para fines académicos.
- 41.5 Permanecer dentro de las aulas cuando no haya periodos de clase.
- 41.6 Toma de video o fotografía de las clases teóricas o practicas sin autorización escrita por la Dirección Académica y catedráticos de la materia.
- 41.7 Cualquier otra actividad deberá estar avalada por las autoridades de la Escuela.

Artículo 42- Carteleras

En las carteleras se publicarán únicamente anuncios y documentos autorizados por la Escuela.

Artículo 43- Bienes de la Escuela

Cuando por negligencia, desorden o manejo inadecuado por parte del estudiante o los estudiantes resulte dañado una bien propiedad de la Escuela, este deberá ser reparado o reemplazado en un plazo no mayor de quince (15) días y el costo será por cuenta del estudiante.

Artículo 44- Permanencia en pasillos e instalaciones

Durante periodos de receso entre clases, exámenes y horas de salida, quienes permanezcan en los pasillos e instalaciones aledañas a las aulas y oficinas administrativas, deberán guardar el orden, silencio y respeto debido, para no interrumpir ni importunar las actividades que en ellas se desarrollen.

Artículo 45- No Fumar

Se prohíbe fumar dentro de las instalaciones de la Escuela (clases, oficinas, baños, laboratorios, pasillos, gradas).

Artículo 46-Portación de Armas

Se prohíbe la portación de armas de todo tipo dentro de las instalaciones de la Escuela.

Artículo 47- Limpieza

Se prohíbe tirar basura, líquidos, materiales de trabajo y otros contaminantes del ambiente en general, en lugares no destinados para esto.

Artículo 48- Violencia

Se prohíbe el empleo de violencia, agresión física o verbal en contra de cualquier persona dentro de las instalaciones de la Escuela.

Artículo 49- Uso de imagen de la Escuela

Los alumnos deberán obtener autorización previa de Junta Directiva, cuando en sus declaraciones públicas, actos o cualquier otra forma de manifestación exterior, se utilice información sobre la escuela, el nombre, logotipo, etc. de la misma. La violación de esta disposición, además de ser sancionada en el presente reglamento, será material de la protección que establecen las leyes de Guatemala.

Artículo 50- Uso del carné

Si un estudiante utiliza el carné de otro estudiante sin su autorización será sancionado; si lo utiliza con su autorización, ambos serán sancionados.

Artículo 51- Pizarras, pantallas, y equipo audio visual

Las pizarras, pantallas y cañoneras podrán emplearse solo para actividades académicas, bajo solicitud por escrito del alumno que se hará cargo del manejo y entrega del equipo.

CAPITULO XIV SANCIONES ACADÉMICAS

Artículo 52

La Junta Directiva de la Escuela Privada de Terapia Física y Ocupacional, ante una infracción o inobservancia de las normas académicas establecidas en el Reglamento General, dependiendo de la gravedad y circunstancia del caso, podrá aplicar las siguientes sanciones:

- 52.1 Amonestación verbal.
- 52.2 Amonestación escrita.
- 52.3 Evaluación oral del examen.
- 52.4 Anulación del trabajo o examen.
- 52.5 Perdida del curso con calificación cero (0).
- 52.6 Suspensión por un semestre.
- 52.7 Expulsión definitiva.

Todas las sanciones, con excepción de la amonestación verbal, deberán formar parte del expediente del estudiante, quien perderá derecho a distinción o reconocimiento académico.

Artículo 53

Si un catedrático o un auxiliar debidamente nombrado tienen sospecha de que un estudiante trata de copiar, dar copia o cometer cualquier acción fraudulenta en un examen, podrá aplicar una amonestación verbal.

Artículo 54

Cuando un catedrático o un auxiliar debidamente nombrado, compruebe que un estudiante ha copiado, ha dado copia o ha cometido cualquier acción fraudulenta durante el examen, podrá aplicar alguna de las siguientes sanciones:

- 54.1 Anulación del examen con nota cero (0), sin derecho a reposición.
- 54.2 Reprobación del examen con calificación cero (0).

Artículo 55

Cuando se compruebe que un estudiante ha incurrido nuevamente en acciones fraudulentas, se remitirá el caso a Junta Directiva, quien podrá aplicar alguna de las siguientes sanciones:

- Suspensión de la Escuela por un semestre académico.
- Expulsión definitiva.

Queda a criterio de Junta Directiva, permitirle la inscripción para el siguiente semestre académico. La sanción deberá adjuntarse por escrito al expediente.

Artículo 56

Cuando se compruebe cualquier tipo de acción fraudulenta en un examen, ya sea parcial, final o privado, el estudiante se someterá a las sanciones que por esta falta designe la Junta Directiva de la Escuela.

Artículo 57

Cuando un estudiante presente documentación falsificada para realizar algún trámite, se someterá a las sanciones que por esta falta designe la Junta Directiva de la Escuela.

Artículo 58

Al alumno que se le compruebe falsificación o alteración de cualquier documento de la Escuela, se someterá a las sanciones que por esta falta designe Junta Directiva.

Artículo 59

Cuando un estudiante ha sido expulsado definitivamente de la Escuela, la Junta Directiva podrá considerar su readmisión, después de transcurridos cinco (5) años.

CAPITULO XV SANCIONES GENERALES

Artículo 60

La junta Directiva de la Escuela, ante una infracción o inobservancia de las normas y prohibiciones señaladas en los artículos de orden y Disciplina del Reglamento General, podrá aplicar las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad y circunstancia del caso:

- 60.1 Amonestación verbal.
- 60.2 Amonestación escrita
- 60.3 Suspensión de un semestre académico
- 60.4 Expulsión definitiva.

Artículo 61

Antes de una suspensión o expulsión, la junta directiva dará audiencia al estudiante (con previa solicitud) para escuchar las justificaciones que en su defensa presente.

Artículo 62

Cualquiera de las sanciones anteriores a las que un estudiante se haga acreedor, exceptuando la verbal, quedara por escrito en su expediente.

Artículo 63

Cualquier persona podrá denunciar ante las autoridades de la Escuela, la comisión de actos que contravengan lo dispuesto en los artículos de Orden y Disciplina del Reglamento General para Alumnos.

Artículo 64

La Junta Directiva resolverá si corresponde o no imponer sanciones y emitirá la resolución correspondiente, la que deberá enviarse por escrito al afectado con copia a su expediente.

Artículo 65

Será sancionada cualquier persona que se encuentre dentro de la Escuela en actividades impropias del buen comportamiento y que contravenga con la moral y el respeto a los demás.

Artículo 66

La Escuela establece que: cualquier fraude en trabajos de investigación, tareas, prácticas, exámenes, trabajo de graduación, independiente de la sanción académica correspondiente; será considerado como una falta grave de disciplina.

Artículo 67

Quien habiendo sido sancionado una vez, reincida en actos que contravengan los artículos de Orden y disciplina del Reglamento General, será retirado definitivamente de la Escuela.

Artículo 68

El estudiante que se haya hecho acreedor a una sanción disciplinaria, perderá el derecho a distinción o reconocimiento académico.

Artículo 70

La Junta Directiva de la Escuela Privada de Terapia Física y Ocupacional es la única autoridad facultada para dictaminar sobre cualquier asunto no previsto en este reglamento.

Artículo 71

La Junta Directiva, ante alguna situación que no esté considerada en este reglamento o en algún otro reglamento que rigen a la Escuela Privada de Terapia Física y Ocupacional podrá tomar las decisiones que sean necesarias para su resolución.

APENDICES APENDICE I CURSOS EXTRAORDINARIOS

Curso de Inter ciclo: Es el curso cuyo contenido y nombre es el de un curso ordinario, se diferencia de este último porque se imparte entre los ciclos, con un régimen intensivo. Su solicitud es aprobada por el Director Académico y notificada a Junta Directiva.

Criterio de selección:

El estudiante podrá solicitar un curso Inter ciclo cuando:

a) Llegue a ser un número mínimo de diez (10) solicitantes (salvo autorización expresa de la Junta Directiva).

Normas:

- a) El contenido y número de periodos del curso deberán ser los mismos del curso ordinario.
- b) El costo será el establecido en el tarifario vigente.

APENDICE II CURSOS LIBRES

Curso libre: Es el curso cuyo contenido y nombre puede o no formar parte de un programa establecido de la Escuela, para impartirse debe ser aprobado por Junta Directiva.

Criterio de selección y normas:

- a) Cualquier persona podrá asignarse un curso libre, sin necesidad de estar inscrito en un programa regular.
- b) El contenido del curso libre y currículo del instructor o catedrático, serán analizados por la Junta Directiva de la Escuela, para garantizar la calidad educativa y pertinencia del curso, quien emitirá un dictamen.
- c) La Escuela no otorga constancias ni certificados de estos cursos, únicamente el diploma de participación.
- d) El organizador deberá enviar la información a:
 1. Dirección Académica para su análisis y dictamen.
 2. Dirección Académica para asignación del espacio, recursos necesarios y dictamen.

Los dictámenes serán enviados a Junta Directiva para que ratifique la autorización.

Clases Pre-Requisito:

- a) Es necesario haber aprobado la materia de Anatomía I (osteología) para asignarse a la Anatomía II, haber aprobado la Anatomía II (miología) para asignarse a la Anatomía III (angiología), haber aprobado la anatomía III para asignarse a la Anatomía IV (neuroanatomía).
- b) Es necesario haber aprobado la materia de Fisioterapia I, para asignarse a la Fisioterapia II, haber aprobado la Fisioterapia II, para asignarse a la Fisioterapia III, haber aprobado la Fisioterapia IV para asignarse a la Fisioterapia V, haber aprobado la Fisioterapia V para asignarse a la Fisioterapia VI.
- c) Las materias afines a la Fisioterapia son Neurodesarrollo y FNP I, II. Esta última deberá seguir el mismo procedimiento.
- d) Deberá ser aprobada la materia de Proceso Económico I para poder asignarse la materia de Proceso Económico II, de igual manera aprobar la materia de Filosofía de Mises para asignarse la materia de Filosofía de Hayek.
- e) El alumno que haya perdido en el semestre anterior la Anatomía podrá asignarse cursos del semestre inmediato superior y deberá repetir dicha materia en el semestre próximo sin alterar el horario normal programado.
- f) El alumno que haya perdido en el semestre anterior la Fisioterapia o afines podrá asignarse cursos del semestre inmediato superior y deberá repetir dicha materia en el semestre próximo sin alterar el horario normal programado.

- g) El alumno que en el semestre haya perdido cualquier materia ajena a las Pre-Requisito podrá asignarse cursos del semestre inmediato superior y deberá repetir dicha materia en el semestre próximo sin alterar el horario normal programado

APENDICE III

REGLAMENTO DE EXAMENES PARA ESTUDIANTES

- a) El estudiante deberá tener asignado el curso para someterse a cualquier examen (estar en los listados oficiales de alumnos por curso).
- b) Será responsabilidad del estudiante:
- 1) Conocer la fecha, hora y lugar del examen. (Previa publicación).
 - 2) Estar en el lugar de evaluación con suficiente antelación antes del inicio del examen.
- c) El estudiante deberá presentar su solvencia contable para someterse a exámenes parciales y finales.
- d) El estudiante deberá presentar su carne vigente, como único documento de identificación para realizar sus exámenes.
- e) No se permitirá la entrada al examen, quince (15) minutos después de haber iniciado el mismo o cuando un alumno del grupo haya finalizado y abandonado el salón.
- f) El alumno que obtenga o proporcione información durante un examen en forma indebida o no autorizada, se hará acreedor a una de las siguientes sanciones:
- 1) Anulación del examen, sin derecho a reposición.
 - 2) Reprobación del curso con nota cero.
 - 3) Expulsión de la Escuela por un ciclo académico.
 - 4) Expulsión definitiva de la Escuela.

La Junta Directiva conocerá la falta cometida y dictaminará la sanción que corresponda.

APENDICE IV

EXÁMENES PRIVADOS

El examen privado es la culminación de la formación del estudiante en cualquiera de las Carreras Técnicas y en Licenciaturas. En este examen se integran los conocimientos y habilidades teórico-práctico que ha adquirido durante sus estudios. El examen es individual.

Requisitos:

El estudiante deberá:

- a) Tener completa toda su papelería de inscripción.
- b) Haber aprobado el pensum de su carrera previamente a su evaluación.
- c) Estar inscrito y activo en el semestre en el que realizara su examen privado.
- d) Haber cancelado el monto del examen privado, al menos tres días hábiles previos a la fecha de su realización.

Evaluación:

- a) La evaluación se realiza de manera escrita y practica ante una terna. La terna estará integrada por uno de los directores de la Escuela (Académico o Administrativo), el catedrático titular de la materia y un tercer profesional del ramo designado por la Dirección Académica.
- b) El resultado de la evaluación podrá ser:
 - Aprobado con excelencia: El examen fue sobresaliente a juicio de los tres miembros de la terna.
 - Aprobado: El examen cumple con los requisitos de aprobación a juicio de al menos dos miembros de la terna.
 - Reprobado: El examen no cumple con los requisitos mínimos de aprobación a juicio de, al menos dos miembros de la terna y no se considera posible la mejora del trabajo por parte del estudiante a corto plazo.
 - En este caso, el estudiante deberá someterse a un nuevo examen privado, no antes de cuatro (4) meses.

APENDICE V DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS

Objetivo

Reconocer el mérito de un estudiante en el desarrollo de su carrera, al obtener un rendimiento académico superior o que por su esfuerzo excepcional merezca reconocimiento.

Premisas

- a) El estudiante con equivalencias puede tener un rendimiento superior durante el tiempo de estudio en la Escuela, sin embargo, su esfuerzo se considera diferente al de un estudiante que realizo todos sus estudios en la Escuela, por lo que no acredita distinción, pero si reconocimiento.
- b) Se premia el rendimiento, la fidelidad a la Escuela y su conducta, al respetar las normas, a sus compañeros y a las autoridades de la Escuela.
- c) El estudiante debe contar con una permanencia del cien por ciento (100%) de su carrera dentro de la Escuela.

Reconocimientos

a) **Por rendimiento académico superior:**

Que el promedio general Acumulado del estudiante este comprendido en un percentil mayor o igual a 85 puntos.

b) **Por méritos excepcionales:**

Estudiante que, sin el mejor rendimiento académico, evidencia esfuerzos extraordinarios por condiciones especiales como, un impedimento físico, asistencia desde un lugar muy lejano y otros que, a criterio de los directores de la Escuela, lo hagan merecedor de reconocimiento.

c) **Restricciones**

Para obtener el reconocimiento académico el estudiante deberá tener un récord intachable, por lo que en su expediente no deberán aparecer:

- 1) Cursos perdidos
- 2) Cursos dirigidos
- 3) Equivalencias
- 4) Recuperaciones
- 5) Faltas disciplinarias
- 6) Sanciones académicas.

El presente Reglamento contiene:

XV Capítulos, 71 artículos y 5 apéndices.

Autorizado por La Junta Directiva de la Escuela Privada de Terapia Física y Ocupacional Sociedad Anónima.

Entra en vigor a partir de su publicación en el Año 2012.

Revisado:

Enero de 2012.

Última revisión: enero de 2014

Última revisión: enero de 2017

Última revisión: enero de 2019

Última revisión: enero de 2020

Última revisión enero de 2022

La última revisión sustituye a cualquier otra edición anterior.